



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOL Reinicio de Actividades Experimentales CCT NORDESTE IBONE EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET, se aprobó la Guía y las pautas para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones, ubicadas en provincias o localidades que se encuentren en, al menos, fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que por su parte, el Centro Científico Tecnológico CCT CONICET-NORDESTE, ha presentado la documentación prevista en la mencionada resolución y en vista de la verificación llevada a cabo por el CCT resulta oportuno autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que por la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, se adicionaron a la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET, las aclaraciones y modificaciones realizadas en el ámbito de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) al Protocolo de Higiene y Seguridad para Unidades Ejecutoras, con el objetivo de ofrecer pautas adicionales para el cuidado del personal que se desempeña en dichas Unidades Ejecutoras y asimismo otorgar un piso mínimo general que deberán respetar todos los Protocolos de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que en vista de las pautas antes mencionadas y plasmadas en la Resolución 1179/20, la adaptación a las mismas por parte del Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE) del CCT CONICET-NORDESTE tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento a las nuevas indicaciones en los lugares de trabajo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales

y la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Directorio por RESOL-2020-1178-APN-DIR#CONICET delegó en la Presidenta de este Consejo la facultad de autorizar el reinicio de actividades experimentales a las Unidades Ejecutoras que lo hayan solicitado y que hayan dado cumplimiento a los requisitos impuestos por CONICET en el Protocolo de higiene y seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

**LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales del Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE), en el marco del Protocolo CONICET aprobado para Unidades Ejecutoras propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), Unidad Ejecutora que integra el CCT CONICET-NORDESTE.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que para el caso que el IBONE necesitara adaptar alguna medida a la Resolución de Directorio N° 1179/2020, contará para ello con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del dictado de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.